

BAJO LA LUPA

Debates en torno a la
reforma del Sistema
Interamericano de
Derechos Humanos

DOCUMENTO DEBATE 1



FEBRERO 2013

www.asuntosdelsur.org

PRESENTACIÓN

Debatiendo escenarios para América Latina

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) es el marco legal de protección de los derechos humanos en América. Orgánicamente, está integrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Hoy se encuentra bajo la lupa tanto por sus defensores que quieren mantenerlo o mejorarlo, como por sus detractores que lo juzgan sesgado o ineficaz y buscan disolverlo. Este 2013 se dará lugar un debate crucial para su futuro.

Específicamente, desde hace más de un año, varios países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) buscan debilitar el Sistema Interamericano, en particular a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por medio de un proceso de reformas del Sistema que se decidirá en marzo de 2013. Es decir, los próximos meses serán claves.

Desde Asuntos del Sur nos propusimos poner sobre la mesa la discusión sobre su vigencia y utilidad para la protección de los derechos humanos en la región, con el mismo espíritu y metodología con el que nos planteamos todos los desafíos que enfrentan los países de América Latina. En Asuntos del Sur damos lugar a discusiones abiertas, sin tabúes, en las que cualquiera puede participar. Es con esta óptica hemos debatido temas tan álgidos y diversos que van desde los modelos de desarrollo económico hasta el aborto, pasando por políticas de drogas, matrimonio igualitario y reformas fiscales. Esta posición no es neutral y aséptica, nosotros tomamos posición, y en este caso la posición clara de la inalienabilidad de los derechos fundamentales del hombre, y del valor del SIDH - con pura consciencia de sus imperfecciones y de la pesada carga de su historia en América Latina. Nuestro enfoque respeta el origen etimológico de “debate” en donde se busca “batir” al adversario, pero en un sentido dialéctico de construcción conocimiento, basado en evidencia pero sin dejar de respetar la pluralidad de ideas.

Para este debate contamos con la participación de jóvenes activistas de Argentina, Chile, Ecuador, Perú, Honduras, El Salvador, México y Nicaragua que brindan sus puntos de vista criticando la transparencia del proceso de toma de decisiones dentro de la CIDH hasta la carga política de algunas posiciones encontradas al sistema. Este trabajo ha sido dirigido por nuestra Coordinadora del área de Derechos Humanos, Mariana Rodríguez Pareja, y cuenta con el invaluable apoyo de Karla Morales (Ecuador) y Belissa Guerrero-Rivas (El Salvador).

Podemos adelantar que esta publicación está sesgada, ya que la totalidad de los contribuyentes a este número apoyan y abogan por el fortalecimiento del SIDH y condenan a las propuestas de ciertos países –con Venezuela y Ecuador a la cabeza- que con la excusa de fortalecer al sistema en realidad buscan debilitarlo (Morales, Rodríguez Pareja, Goldar y Schmidhuber Peña). La idea que atraviesa a la gran mayoría de los artículos es que estos países buscan “recuperar” soberanía y la falta de voluntad a someterse a una justicia supranacional. Esto debería alertarnos teniendo en cuenta la mochila pesada que tienen muchos de los Estados de la región en relación a los derechos

humanos. Han sido, muchas veces, los propios Estados los principales victimarios de sus propias poblaciones.

Distintos autores destacan el rol valioso que ha tenido la CIDH en la defensa de los derechos de la mujer (Chiapparrone) y en procesos específicos en países tan variados como Argentina, El Salvador, Perú y Guatemala (Rodríguez Pareja, Miño, Bengtsson, Herencia Carrasco). Con una mirada crítica, algunos proponen reformas técnicas (Buendía, Miño), pero siempre en línea de un fortalecimiento institucional del SIDH y desde la idea de universalidad de los derechos. Otros nos recuerdan que la CIDH ha desarrollado en la región los estándares mínimos de respeto y garantía de los derechos humanos (Tamayo).

Esta publicación, rica en perspectivas, geografías y especialidad, busca en definitiva mostrar diferentes aspectos del debate con la voluntad de enriquecerlo, abrirlo y publicitarlo. El mismo sigue abierto.

Matías Bianchi

Director de Asuntos del Sur

ÍNDICE

■ La salida de Venezuela de la CIDH	4
<i>Mariana Rodríguez Pareja (Argentina)</i>	
■ El caso Maria da Penha subraya importancia de CIDH	6
<i>Norma Graciela Chiapparrone (Argentina)</i>	
■ Sobre la importancia del Sistema Interamericano	8
<i>Carolina Loayza Tamayo (Perú)</i>	
■ ¿Por qué creer en el SIDH?	10
<i>Karla Morales Rosales (Ecuador)</i>	
■ Reflexiones sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	12
<i>Silvia Buendía (Ecuador)</i>	
■ Reformas incongruentes al Sistema Interamericano de Derechos Humanos	14
<i>María Dolores Miño (Ecuador)</i>	
■ La Comisión y el proceso de reforma: el desafío de las víctimas	16
<i>Belissa Guerrero Rivas (El Salvador)</i>	
■ En defensa del SIDH. Desde mi experiencia como hondureña y peticionaria	19
<i>Verenice Bengtsson (Honduras)</i>	
■ La resistencia al no-fortalecimiento	21
<i>Fernando Goldar (Argentina) y Erika Schmidhuber Peña (México)</i>	
■ Más incongruencias al proceso de reforma del SIDH	24
<i>María Dolores Miño (Ecuador)</i>	
■ El fortalecimiento del SIDH: ¿un prematuro test para las jóvenes democracias latinoamericanas?	26
<i>Byron G. Cárdenas Velásquez (Nicaragua)</i>	
■ El acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia	28
<i>Norma Graciela Chiapparrone (Argentina)</i>	
■ Promocionando una cultura de protección de los Derechos Humanos	31
<i>Diego Corral (Ecuador)</i>	
■ El supuesto fortalecimiento	34
<i>Juan Pablo González (Chile) y Valentina Maturana (Chile)</i>	
■ En Guatemala se plantea la amnistía a Ríos Montt: ¿nos olvidamos de la Convención Americana?	36
<i>Mariana Rodríguez Pareja (Argentina) y Salvador Herencia Carrasco (El Salvador)</i>	

[SIDH] La salida de Venezuela de la CIDH

Por Mariana Rodríguez Pareja*

A pesar de la vital importancia para la protección de los derechos humanos de toda la región, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) viene siendo subestimado y atacado injustamente por varios Estados de la región. Prueba de ello es que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el chileno José Insulza confirmó hace apenas unas semanas haber recibido la petición formal de la República Bolivariana de Venezuela de retirarse de la Convención y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el plazo de un año.

Si bien no sorprende, puesto que el anuncio del Presidente Chávez es de larga data, me pregunto si otros países de la región seguirán al bolivariano y se unirán a esta cruzada en contra de este sistema supranacional de protección de los derechos humanos.

Considero que la decisión del gobierno de Venezuela de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y retirarse de la jurisdicción de la Corte Interamericana si bien es soberana- tal como algunos juristas venezolanos me informaron- es lamentable y reprochable. Apoyando lo sostenido por la organización mundial Amnistía Internacional (AI), considero que esta denuncia es nada más ni nada menos que una afrenta para las víctimas de violaciones a los derechos humanos, quienes no podrán peticionar ante el SIDH por violaciones cometidas en Venezuela.

Es decir, les niega un derecho y la posibilidad de acceder a la justicia, en los casos que no puedan alcanzarla en su país.

Amnistía también agrega que de acuerdo con la misma Constitución Bolivariana, el acceso a la Corte Interamericana es un derecho garantizado en su artículo 31, el cual afirma que todos tienen el derecho a dirigir peticiones ante los órganos internacionales con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos. Por tanto, esta denuncia iría en contra de lo previsto en su propia constitución.

Subestimación injusta

Muchos operadores de justicia de nuestra región subestiman al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH), incluso he estado revisando programas (o sílabos) universitarios de la carrera de Derecho o Abogacía en algunos países de la región. Es increíble ver que son los menos los que instruyen a los futuros abogados cómo es, cómo funciona y por qué es una herramienta valiosa.

Creo que esta subestimación proviene, especialmente, de la falta de comprensión y de conocimiento de cómo éste sistema ha ayudado a fortalecer el resguardo de los derechos fundamentales de los latinoamericanos. Con esto no quiero decir que el sistema no es complejo,

porque lo es, pero es un sistema que está en funcionamiento desde hace muchos años, con mecanismos aceitados y totalmente perfectibles.

Como hemos explicado con el Dr. Salvador Herencia en varias oportunidades, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha contribuido significativamente a la persecución de los crímenes de lesa humanidad, de las desapariciones forzadas y de la tortura en particular.

Fallos como “Barrios Altos” y “La Cantuta” han servido como bases fundamentales para esclarecer hechos sucedidos en los terribles años de violencia que azotaron al Perú. Pero no sólo han servido para el Perú, sino que han sentado bases interpretativas para toda la región. Lo mismo con el fallo de “Campo Algodonero”- de México- por los femicidios cometidos contra las maquiladoras en la Ciudad de Juárez. En ese fallo se esboza una definición de femicidio, que sirve de base para toda la región y da luz sobre los elementos del crimen.

Con la denuncia de Venezuela, ahora serían dos los países fuera de la CIDH. Trinidad y Tobago y Perú también denunciaron la Convención Americana de DDHH. Pero, Perú regresó en 2002. Fue una de las primeras medidas que se tomó cuando volvió la democracia.

Quien había firmado la denuncia de la CIDH fue el ex Presidente Fujimori.

Vaya paradoja, hoy día, algunos diarios de la región “igualan” al ex dictador Fujimori con el Presidente elegido por voto popular, Hugo Chávez.

Venezuela debe reconsiderar esta lamentable decisión.

**Mariana es la Coordinadora del Área de Derechos Humanos de Asuntos del Sur. Tw: @maritaerrepe*

[SIDH] El caso Maria da Penha subraya importancia de CIDH

Por Norma Graciela Chiapparrone*

A propósito del proceso de reforma de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por ante el Consejo Permanente de la OEA, es necesario recordar labor que en materia de defensa de los Derechos de la Mujer se han producido en este ámbito.

Las defensoras de los derechos de las mujeres conocemos su accionar y su intervención ha sido aleccionadora en la región, cuando en nuestros Estados no se lograba justicia a través de sus tribunales.

En el reciente Congreso Nacional de Abogadas en Buenos Aires tuvimos oportunidad de escuchar a la Presidenta de la Asociación Brasileña de Mujeres de Carreras Jurídicas comentando la Ley María da Penha, considerada por la ONU como una de las mejores leyes para combatir la violencia contra la mujer. Esa ley fue el resultado de la labor de la CIDH.

En su momento la condena de la CIDH contra Brasil en el caso María da Penha constituyó un hito del sistema interamericano de justicia. La doctrina de esa decisión ha sentado las bases para una nueva interpretación por parte de los sistemas judiciales de la región. La violencia de género encontró un camino para su visibilización a partir de esta decisión.

No se trata de una cuestión menor tener la posibilidad de ocurrir al sistema interamericano de justicia, pues allí, aún con los tiempos que insume la actuación, las mujeres siempre hemos encontrado una respuesta cierta, y justa a los reclamos desoídos ante los estrados judiciales de nuestros países.

María da Penha padeció durante años violencia a manos de su esposo, hasta que aquél intentó asesinarla, y la dejó con una paraplejía irreversible; y cuando se decidió a denunciar las agresiones sufridas, pasaron quince años sin obtener justicia en su país.

Su reclamo ante la CIDH, llevó a que Brasil fuera condenado a tomar medidas para reparar los daños infligidos a ella, y para modificar el sistema de actuación para casos de violencia doméstica. Fue –asimismo - la primera vez que se aplicó la Convención de Belem do Pará. Por ello no puede olvidarse que con este caso una mujer víctima de violencia doméstica cambió un sistema de justicia en su país de origen.

La CIDH encontró que las violaciones al derecho convencional ocurrieron como parte de un patrón discriminatorio respecto a la tolerancia a la violencia doméstica contra las mujeres en Brasil por ineficacia de la acción judicial. Incluso los informes sobre Brasil con los que contaba la CIDH rebelan esta situación. En este contexto no puede decirse que María da Penha fue escuchada, ni tampoco creó convicción en los juzgadores nacionales.

De hecho, los estándares internacionales aplicables en materia de acceso a la justicia, eran prácticamente inexistentes a la época en que sucedieron los hechos del caso. Los requerimientos

impuestos a las mujeres para formular denuncias por violencia doméstica estaban llenos de obstáculos, que más bien constituían impedimentos para su admisión.

Y en orden a la consideración de la mujer y su visibilización en el derecho en general, cabe resaltar la existencia de la arcaica “defensa del honor” que existía hasta 1991 –fecha en que el Tribunal Supremo de Brasil la revoca-, utilizada como una justificación para el asesinato de la esposa.

Esta situación revela una concepción de la justicia androcéntrica, donde la mujer está oculta, tras la imagen del hombre: del hombre que la agrede, del hombre que la juzga. El Estado no contaba con un aparato eficaz para la recepción de denuncias y procesamiento de éstas, acorde con la gravedad de los hechos. La violencia doméstica no estaba en el baremo del sistema estatal. Todo este velo se corrió cuando intervino la CIDH.

El caso de Maria da Penha fue aceptado por la Comisión atento advertir un claro apartamiento del derecho convencional internacional al que estaba obligado Brasil, encontrando que el largo proceso al que aquella fue sometida violó el derecho a la justicia ante la inexistencia de un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso ante los tribunales competentes. En este sentido, resulta aplicable la inobservancia de un plazo razonable para procesar el caso, teniendo en cuenta la complejidad del asunto, la actividad de la víctima y el accionar de las autoridades judiciales.

Asimismo, la Comisión advirtió la violación de varios derechos y garantías que Brasil estaba obligado a observar, tanto los que emergen de la Convención Americana como los establecidos en la Convención de Belém do Pará.

Brasil incumplió su obligación de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos reconocidos a toda persona bajo la Convención; durante los más de quince años desde la agresión hasta la instauración de la denuncia por ante la comisión, Brasil no tomó ninguna medida en tal sentido.

Se lo considera un caso paradigmático para la región, que aún hoy resuena en el continente, y constituye una bandera de lucha no sólo en Brasil sino en toda Latinoamérica. De hecho dio lugar a la sanción de la ley que lleva su nombre en dicho Estado. Fue el primer caso en el que se aplicó la Convención de Belem do Pará.

Otro aspecto muy importante de lo resuelto por la CIDH fue que incluyó no sólo el pago de un indemnización, un pedido de disculpas públicas y la impulsión y posterior sanción de la ley que llevaría el nombre de la víctima, sino que implicó el reconocimiento por parte del Estado de su responsabilidad por haber violado la garantía del pleno acceso a la justicia y el debido proceso legal a favor de la peticionaria.

Estas breves consideraciones, demuestran el impacto que en la región ha tenido y tiene la labor de la CIDH, que más allá de cuestiones formales que hacen a su funcionamiento, tiene una labor para seguir cumpliendo, en defensa de los derechos de las mujeres, pues no sólo es necesario seguir contando con ese ámbito, sino que todavía los Estados no asumen sus responsabilidades cabalmente, administrando justicia como las mujeres venimos reclamando desde hace muchos años.

Por ello es fundamental apoyar a la CIDH, en forma clara y contundente.

**Norma es abogada, feminista, Magíster en Derecho Administrativo, Secretaria General de la Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas (AAMCJ). Tw: @NChiapparrone*

[SIDH] Sobre la importancia del Sistema Interamericano

Por Carolina Loayza Tamayo*

Cuando los derechos humanos se vuelven retórica en los órganos jurisdiccionales nacionales, las víctimas y los defensores de los derechos humanos buscan en el sistema interamericano de protección de los mismos y la justicia que en sus respectivos países se les ha negado. En respuesta, en los últimos años la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH se convirtió en el baluarte de la protección de los derechos humanos, y de la democracia en nuestros países, y en el motor de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – Corte IDH sometiendo casos ante ella en un intento de obligar a los Estados a respetar los derechos humanos en sus respectivos países.

La Corte asumió el reto y empezó a desarrollar los estándares mínimos de respeto y garantía de derechos y libertades que deben observar los Estados en el continente americano, en un esfuerzo jurídico que hoy es materia de estudio de otros sistemas de protección internacional de los derechos humanos. En ese propósito, la Comisión, entre otros, amplió el alcance de su labor e interpretando sus competencias implícitas, desarrolló reglamentariamente la institución de las medidas cautelares, que ha salvado muchas vidas de testigos de violaciones a los derechos humanos, de defensores de los derechos humanos, ha protegido a muchas personas de la arbitrariedad de los Estados al impedir por ejemplo las expulsiones, el derecho a la educación de niñas, ha garantizado la salud de muchas personas privadas de la libertad o que padecen de VIH, así como la existencia misma de las comunidades indígenas, etc., que hoy algunos Estados pretenden debilitar y desaparecer. Por su parte, la Corte ha contribuido al desarrollo del derecho interamericano de derechos humanos, tipificando el crimen de la desaparición forzada, de la tortura, precisó que la violación de los derechos humanos, conlleva también el daño al proyecto de vida y que debe ser reparado, ha precisado que el acto médico no es penalizable, que las decisiones judiciales y leyes contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos carecen de efectos jurídicos y no pueden causar perjuicios a las víctimas, la no procedencia de la amnistía, indulto o gracias que conlleve la impunidad de las violaciones a los derechos humanos, entre otros.

Los beneficiarios de los esfuerzos de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos - SIDH, hemos buscado sumarnos de manera modesta a sus esfuerzos intentando complementar el trabajo valioso de las organizaciones de la sociedad civil, presentando casos de personas que no alcanzaron justicia en el Perú, ni en la época de la dictadura de Fujimori ni cuando se restableció la democracia; logrando la reparación de algunas de ellas por la sobrecarga de trabajo de la Comisión y su falta de presupuesto, que nos revela la existencia de una gran demanda de justicia desde nuestros países, producto de la crisis de sus órganos de justicia.

El proceso de reforma del SIDH con “vías a fortalecerlo”, evidencia el profundo divorcio de los gobiernos de los Estados americanos de su ciudadanía, en violación de la obligación derivada del

artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana que señala que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es “un derecho y una responsabilidad” y que “promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia”.

Es decir, nuestros Estados están obligados a promover la participación de la ciudadanía; no se trata de una recomendación, se trata de una obligación que los Estados deben asumir con responsabilidad, para de ahí generar la posición del Estado a nivel internacional. No se trata de encuestas sino de conocer la opinión de diversos sectores de la sociedad civil y de quienes acuden al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de consultas, diálogos con la sociedad civil, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, como se hizo previo a la adopción de la Carta Democrática Interamericana. El proceso de consulta llevado a cabo por la Comisión no es suficiente ni reemplaza la obligación del Estado.

Por ello, vemos con profunda preocupación, que nuestros países, pretender recortar nuestros derechos a acceder al SIDH. Es hora de recordarles las razones por las cuales se instituyeron los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos: la violación de los derechos humanos de miles y miles de alemanes que profesaban la religión judía, de miles y miles de personas que profesaban la religión judía en territorios que ellos mantenían ocupados, de disidentes entre otros, por el gobierno alemán nazi. Es decir, la indefensión de la población de un Estado frente a los gobiernos de turno. Ante ello, la Comunidad Internacional asumió el compromiso de velar porque los Estados respeten y garanticen los derechos y libertades fundamentales de hombres y mujeres en sus respectivos territorios, constituyéndose como su garante. ¿Pueden los Estados limitar esta función de la Comunidad Internacional, v.g. de la Organización de Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, ó estamos frente a normas de *ius cogens*, respecto de las cuales los Estados no pueden pactar?

Consideramos que los Estados no pueden dejar de expresar la voluntad de su ciudadanía sin deslegitimarse. La voluntad de los gobiernos de nuestros Estados, deben representar nuestra voluntad, nuestro bienestar, nuestros intereses comunes, que se expresa en nuestro deseo de seguir contando con un sistema interamericano fuerte e independiente, con una comisión y una corte capaces de protegernos de una manera eficaz frente a la violación de nuestros derechos y libertades fundamentales.

**Carolina es abogada litigante en el Sistema Interamericano. Recibió su título en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, realizó sus estudios de Maestría en Derecho con mención en Derecho Internacional Económico en la Pontificia Universidad Católica del Perú, y llevó a cabo estudios adicionales de post grado sobre aplicación de mecanismos en Naciones Unidas en Lima, Ginebra y Buenos Aires. Ejerce la docencia universitaria como Profesora de Derecho Internacional Público en la Universidad de Lima y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Es miembro de la Asociación Internacional de Abogados Especializados en la Defensa Penal Internacional.*

[SIDH] ¿Por qué creer en el SIDH?

Por Karla Morales*

Para exponer todas mis razones necesitaría quizás de los mismos años de vida del SIDH. Y es que cada caso, cada víctima y cada sentencia son una razón para creer. Incluso encuentro razones de fe en los casos que no han prosperado, no solo porque su no procedencia ya es una manifestación del derecho a acceder al sistema, sino porque los errores o aciertos que detuvieron el proceso se convirtieron también en fuente de aprendizaje, tanto para el afectado como para el sistema. La CIDH y la Corte IDH son organismos que han trabajado incansablemente por los derechos humanos en nuestra América. No obstante, por un mero asunto de espacio, sintetizaré algunas consideraciones que encuentro pertinentes recordar, mencionar, destacar y difundir. Mis opiniones no responden a mi paso como Intern de la Comisión, pues -pese a que presencié la independencia que hoy señalan ausente- mi palabra puede resultarles insuficiente, por ello prefiero y opto por señalarles información general, esa que cualquiera pueda verificar y constatar antes de emitir criterios inquisidores.

Los ataques al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y a sus organismos principales, no son nuevos. Simplemente están cobrando fuerza en la región, como si se tratase no de estados sino de un equipo con agenda propia e intereses claros. El argumento de que se actúa como “una extensión del imperialismo norteamericano” es, además de falso, pobre. La Comisión y la Corte, a través de los mecanismos puestos al alcance de las víctimas, muchas veces de forma más efectiva que los mecanismos nacionales, han permitido la protección de derechos y han contribuido a los procesos de reconocimiento, promoción y vigencia de los Derechos Humanos en nuestra América. Quizás es pertinente cuestionar el sistema como estrategia para garantizar su subsistencia y búsqueda de mejoramiento, pero no para descalificar los alcances logrados y menos aún para dejar en desamparo a quienes si creen en el sistema. Irónicamente son los estados, y no las víctimas, los descontentos. Los mismos estados a quienes ha debido mendigárseles apoyo y que hoy se sienten dueños, con el ánimo propio de los terratenientes, de un sistema al que reducen a tentáculo del imperialismo.

La mejor muestra (no quiero elevarla a categoría de prueba para no herir susceptibilidades) de lo dicho anteriormente es que muchos países, algunos políticamente afines y otros no, hoy critican el sistema sin el menor reparo de pensar en que tal vez, y solo tal vez, la supuesta deficiencia que acusan pueda responder al desamparo al que han sometido, especialmente, a la Comisión. A mí, esa crítica me viene bien, pues es la mejor (y ahora si la llamo por su nombre) PRUEBA de que el sistema funciona pese a su poco presupuesto. Basta con conocer las declaraciones del “bloque” formado por Venezuela, Ecuador, Bolivia y hoy Argentina descalificando el sistema por su sometimiento al imperio. Si, ese mismo imperio que rechaza en cada audiencia la competencia de la CIDH y que utiliza el sistema para entrenar a sus abogados y foguearlos, y que aún pese a ello, sigue siendo condenado por sus violaciones recurrentes a los derechos humanos.

Ahora, si el asunto aquí está vinculado a la desmemoria, me permito recordar algunos hechos históricos que han podido llevarse a cabo gracias a la vigencia del SIDH: Las condenas alcanzadas en el caso Tibi y el caso Chaparro-Lapo en Ecuador, la importancia de la atención al proceso de desmovilización en Colombia, el caso del diario militar en Guatemala, la visita de la CIDH a

Argentina en plena dictadura militar, la lucha contra la impunidad del Perú de Fujimori, el amparo concedido a los pueblos indígenas, el caso Sarayacu en Ecuador, la preocupación expresamente manifestada por las servidumbres en el Chaco, la protección promovida a favor de los privados de libertad y, por último pero no menos importante, los avances importantísimos en materia de igualdad de género, no discriminación y respaldo a los derechos de la mujer.

La crisis que hoy atraviesa el SIDH se origina en la búsqueda de un objetivo claro: debilitarlo y herirlo de gravedad, no para desaparecerlo sino para quitarle independencia y darle sumisión. No es rentable para los gobiernos actuales un sistema que funcione efectivamente como contralor de las violaciones a los derechos humanos fundamentales cometidas por todos los gobiernos de nuestro continente.

No me resisto a la evolución, la misma es necesaria, tan necesaria como el cuestionamiento al sistema. Lo idóneo es que los cambios demandados respondan a planteamientos debatidos e inclusivos. Si bien el estado representa a sus sociedades y comunidades, sabemos que en la práctica sus pretensiones responden a los intereses del partido de turno y no a los requerimientos de su realidad nacional ni a los proyectos planteados por activistas, defensores, ONGs, estadísticas, etc.

Es urgente que quienes conocen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo defiendan. En esto, todos somos víctimas, incluso aquellos que aún no nacieron.

**Karla es abogada, Directora del Centro Ecuatoriano de Protección y Defensa de los DDHH y Directora de la Fundación "Tu Tiempo por una Sonrisa" cuya misión es erradicar el hambre y defender los derechos de los niños. Tw: @KarlaMoralesR*

[SIDH] Reflexiones sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Por Silvia Buendía*

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) no es un sistema estático, mucho ha variado desde sus inicios. Se inició en 1948, en el marco de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, mediante la suscripción de un documento cuyo nombre hoy sería cuestionado por su lenguaje excluyente: Declaración de los Derechos del Hombre. Pero ubiquémonos en esa época de la historia, un tiempo en el cual la palabra hombre significaba indiscutiblemente ser humano, persona. Luego, en 1969 se suscribe su segundo documento principal: la Convención Americana sobre Derechos Humanos que tiene el mandato de supervisar el cumplimiento de la declaración de 1948.

Como todo sistema o instrumento de derechos humanos, el SIDH tuvo inicios modestos, tímidos. La declaración era apenas una declaración de principios. La convención tiene ya un carácter más fuerte, pero nació con todo por hacer y con débiles herramientas para hacerlo. Ha necesitado pasar mucho tiempo para que el SIDH -que está conformado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (conocida como CIDH o la Comisión) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (conocida como la Corte)- se convierta en el organismo más potente que es ahora. Un sistema que ha servido para denunciar las violaciones de los derechos humanos de las personas por parte de los Estados, o los gobiernos, en tanto ejecutivos de estos Estados. Un sistema que no solo ha visto violación en la tortura física, sino también en la falta de mecanismos concretos para volver efectivos los derechos humanos.

En este momento están en un proceso de revisión en el SIDH, antes se ha hecho, esto no es nuevo; lo nuevo es que hoy el sistema está respondiendo a cuestionamientos en circunstancias en las que algunos gobernantes de los países miembros de la región se quejan y ponen en duda la efectividad del SIDH y el papel de la CIDH. El más articulado e implacable de estos quejosos, el presidente Rafael Correa de Ecuador, señala que el sistema interamericano de derechos humanos ha puesto mayor énfasis en denunciar las violaciones a la libertad de expresión, por ejemplo, pero ha ignorado denunciar las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos y ciudadanas. Y es cierto que ese ha sido un punto flaco del sistema y también es cierto que el sistema no ha sido inmune a las presiones de grupos poderosos, como los liberteros de expresión, a quienes solo les importa la libertad de expresión porque les conviene a sus negocios de medios de comunicación, y no porque en serio sean honestos defensores de todas las libertades.

Y sin embargo, no es menos cierto que Rafael Correa se queja del SIDH porque odia que lo critiquen. Asimismo, los gobiernos de Venezuela, Brasil, Perú, Panamá –promotores de la revisión de criterios del SIDH- están molestos porque han sido afectados por constantes regaños, medidas cautelares e informes negativos emitidos por este organismo.

¿Se puede mejorar o fortalecer la eficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos debilitando, por ejemplo, a la Relatoría de la Libertad de Expresión de la CIDH? Si las recomendaciones no vinculantes –elaboradas por un grupo de trabajo creado para este efecto por la propia OEA- se convierten en reformas obligatorias, el presupuesto de la CIDH se repartirá en forma proporcional entre sus ocho relatorías, una forma indirecta de perjudicar a la Relatoría de Libertad de Expresión que es una de las pocas relatorías que funciona con presupuesto y personal de trabajo permanente. Presupuesto, cabe indicar, que proviene de países que no forman parte de la OEA, especialmente de Europa y que se explica debido a una gran capacidad de gestión por parte de esta.

Otra de las recomendaciones del grupo de trabajo busca que la CIDH sustente mejor las medidas cautelares que dicta y que primero se comunique confidencialmente con los Estados antes de que estas se hagan públicas. Esta recomendación se hace pese a que el Reglamento de la CIDH en su artículo 25 claramente establece que el otorgamiento de medidas cautelares a un beneficiario no supone de ninguna manera el prejuzgamiento del asunto en controversia. ¿A quién favorecería que se pongan trabas al otorgamiento de medidas cautelares? ¿A los Estados cuestionados o a las personas que se sienten vulneradas por Estos estados?

Obedeciendo a las leyes del pesimismo, la coyuntura política en la que se da este proceso de revisión del SIDH me hace temer lo peor. Me hace temer que algunas de las recomendaciones planteadas, en lugar de apoyar el fortalecimiento de este órgano, lo que en teoría es la misión del grupo de trabajo de la OEA, busquen limitar el alcance de la protección ofrecida por la CIDH a los ciudadanos y ciudadanas de la región en situaciones que requieran amparo y defensa urgentes.

Debilitar en estos momentos al sistema interamericano de derechos humanos sería penoso, contraproducente e injusto. Un golpe mortal para la defensa de los derechos humanos de la región, pues es innegable que durante sus años de vida hasta hoy el SIDH, pese a sus falencias y errores, ha constituido una respuesta para esas víctimas que no obtuvieron justicia en sus propios países. Por lo tanto, el SIDH debe ser cuestionado desde la legitimidad de un interés que persiga su fortalecimiento y efectividad. No desde egos rabiosos, coyunturales y revanchistas.

**Silvia es abogada, analista política, columnista de opinión para diferentes medios de comunicación, feminista y militante en la defensa de derechos humanos de minorías sexuales.*

Reformas incongruentes al Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Por María Dolores Miño*

El proceso de “fortalecimiento” al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) que actualmente se discute en el Consejo Permanente de la OEA ha sido recibido con descontento por parte de la sociedad civil del Hemisferio. A pesar de estar conscientes de que el SIDH debe mejorar en ciertos aspectos, cualquier reforma realizada en este marco será vista con desconfianza por víctimas y peticionarios porque está promovida por ciertos Estados cuyas actuaciones a nivel nacional han evidenciado su desinterés por mejorarlo o volverlo más eficiente. Estos Estados han demostrado que no quieren un Sistema Interamericano más apto para abordar los retos actuales de la protección a los derechos humanos. No quieren procesos transparentes ni expeditos, les importa poco los mecanismos de trámite de la CIDH, o el presupuesto asignado a las oficinas temáticas. Lo que quieren es convertir a la Comisión y la Corte Interamericanas en el mismo engendro que han hecho de sus órganos judiciales y constitucionales: una herramienta política para hacer *tabula rasa* de los derechos ciudadanos con fachada de legalidad y con nombre bonito.

No puede hacerse una valoración real de las propuestas planteadas ignorando el proceder que estos Estados tienen dentro de sus jurisdicciones internas. Solo así podrá entenderse este proceso por lo que es y no por lo que aparenta ser, y se evitará caer en una trampa jurídica que entorpecerá o impedirá del todo que esos Estados rindan cuentas ante la comunidad internacional por los vejámenes cometidos contra sus ciudadanos. A continuación unos pocos ejemplos para ilustrar mi punto.

Universalidad de conveniencia: Los Estados que lideran el proceso de reforma han manifestado su malestar por la falta de adhesión a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) por parte de Canadá y los Estados Unidos, y han abogado por la universalización de los instrumentos interamericanos de derechos humanos por todos los países del Hemisferio. Algunos han llegado a sugerir incluso que esa falta de ratificación los libera de cumplir sus propias obligaciones adquiridas en el marco de la CADH. Resulta risible por tanto, que sea justamente Venezuela (uno de estos Estados que más fervientemente ha planteado el tema de universalidad) el que denuncie la CADH en pleno proceso de “fortalecimiento”, y en respuesta inmediata a la emisión de una sentencia condenatoria por parte de la Corte IDH. A mi criterio, en esa sola actuación se refleja el profundo desprecio que ese Estado siente hacia el fin último de respeto y garantía de los derechos fundamentales de personas y colectivos que persigue el SIDH, y vuelve incoherente y desconfiable cualquier propuesta de reforma que plantee.

Institucionalización de violaciones a la CADH: Nuevamente, el caso venezolano. Desde hace casi una década se han venido aprobando reformas legales y decisiones judiciales que contravienen de

manera flagrante derechos consagrados en la CADH, especialmente en materia de libertad de expresión. La nefasta Sentencia N° 1492 de la Corte Suprema de Justicia consagró desde el año 2003 una política estatal de desconocimiento a las recomendaciones de los órganos del Sistema Interamericano, mientras que desde el Ejecutivo se ha impedido sistemáticamente a la CIDH realizar su trabajo de monitoreo y protección a través de las visitas *in loco*. Por tanto, resulta imposible confiar en las intenciones de un Estado que lleva diez años en franca rebeldía con toda acción del SIDH que pretenda brindar a sus ciudadanos protección ante actos que violen sus derechos.

Debido proceso interamericano, indebido proceso nacional: Ciertos Estados han hablado de la ausencia de reglas claras en el proceso ante la CIDH, sosteniendo que ello afecta la posibilidad de defensa de los Estados y han abogado por la institucionalización de “un debido proceso interamericano” que garantice la equidad de armas entre Estados, víctimas y la misma CIDH. Contradictoriamente a estos principios, no hace mucho tribunal de primera instancia en Ecuador (también acérrimo proponente de la reforma), otorgó una acción de protección (amparo) en contra de un medio de comunicación privado y favor de la Función Ejecutiva, decisión sin precedentes en la que se hizo al Estado titular de derechos fundamentales que solo deberían proteger a seres humanos y grupos. A pesar de que la normativa interna no contemplaba dicha posibilidad, la solicitud se tramitó y se aceptó, convirtiendo a la garantía constitucional del recurso de protección en un instrumento para resguardar intereses del Estado por encima de los derechos fundamentales reconocidos en su Constitución. No es descabellado sospechar por tanto, que las reformas planteadas por ese Estado persigan lo mismo que ya ha conseguido a nivel interno: convertir a los órganos de protección de derechos fundamentales en instrumentos de blindaje estatal que impidan la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho a la verdad en perjuicio de los ciudadanos.

Estos son algunos ejemplos de la incongruencia con el que se manejan los proponentes de la mal llamada “reforma”. Evidentemente, ello no implica que no existan fallas en el SIDH que deban ser subsanadas y mejoradas. No obstante, es notorio a todas luces que el proceso actual está viciado por conflictos de interés por parte de ciertos gobiernos que, tras haber destruido la institucionalidad jurídica en sus Estados, han puesto los ojos en el SIDH como la última frontera para consolidar un aparataje de represión y silenciamiento contra aquellos que los cuestionan o critican. Si queremos que el SIDH salga fortalecido de este momento importante de transición, debemos dejar de lado los eufemismos y llamar a las cosas por su nombre. No puede llamarse de “fortalecimiento” o “reforma” a ninguna propuesta que tienda a desnaturalizar, disminuir, o menoscabar las facultades de protección de los órganos del Sistema Interamericano ya existentes, o que pretenda dar prerrogativas a Estados que ya dentro sus jurisdicciones, gozan de excesivas ventajas sobre los ciudadanos. Por último, ninguna reforma al SIDH será efectiva mientras los Estados que las proponen no logren adecuar su normativa y procedimientos internos a los estándares mínimos de respeto y garantía que hoy existen gracias a la Corte y la Comisión Interamericanas, pues, como dice el dicho “la caridad empieza por casa”.

**María Dolores es abogada ecuatoriana especializada en Derecho Internacional y Derechos Humanos. Obtuvo su título de LL.M. del Washington College of Law de American University. Actualmente es la Coordinadora del Área de Protección de Derechos y Libertades de la Fundación Andina para la Observación Social y Estudio de Medios. Tw: @LoloMino.*

[SIDH] La Comisión y el proceso de reforma: el desafío de las víctimas

Por Belissa Guerrero Rivas*

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la CIDH”) es uno de los dos órganos del Sistema Interamericano de Protección a Derechos Humanos (en adelante “el Sistema Interamericano”), de acuerdo al artículo 41 del Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Su principal función es “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos”. Sin embargo, desde el 2011 dicho órgano se ha visto atacada al realizar su labor.

Antecedentes

Los Estados del Sistema Interamericano, en su mayoría, parecen no entender de qué se trata el Sistema Interamericano. Para promover la observancia y defensa, la CIDH cuenta diversos mecanismos: sistema de peticiones individuales, medidas cautelares, emisión de informes temáticos y de país, entre otros. Sin embargo, desde hace algún tiempo estos mecanismos han resultado molestos para muchos Estados.

Para muestra un botón, Brasil reaccionó contundentemente cuándo se dictaron las medidas cautelares de Belo Monte, retirando no sólo su candidato a comisionado, sino también la suspensión de sus aportes extraordinarios a la CIDH. Perú, enérgicamente mostró su descontento cuando el caso de la operación Chavín de Huantar fue enviado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ecuador por su parte calificó como un disparate el otorgamiento de medidas cautelares a favor del periódico “El Universo”. Si, a la región le sigue incomodando que un órgano a quien le dieron la potestad de monitorearlos en temas de derechos humanos, les pida explicaciones cuando su actuar está alejado de la protección de los derechos humanos.

Parece que el principio de derecho internacional *Pacta Sunt Servanda*, descansa holgadamente en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, únicamente ahí, los Estados del hemisferio americano lo olvidan constantemente.

Dichas situaciones, entre otras, llevaron a los Estados del hemisferio en la Asamblea General de San Salvador de junio de 2011 a crear un Grupo de Trabajo sobre el supuesto funcionamiento de la CIDH. El Consejo Permanente instruyó al Grupo de Trabajo a entregar sus recomendaciones a final de 2011. Los temas a tratar a fin de fortalecer el Sistema Interamericano fueron los siguientes: Designación del Secretario Ejecutivo de la CIDH; Desafíos a mediano y largo plazo de la CIDH; Medidas cautelares; Asuntos de procedimiento en trámite de casos y peticiones; Soluciones amistosas; Criterios para Capítulo IV; Promoción de los derechos humanos; Fortalecimiento financiero del Sistema Interamericano.

Asamblea General en Cochabamba, Bolivia, en 2012

Luego de acalorados debates, en los cuales muchos Estados desconocieron la labor de defensa y promoción de los derechos humanos en la región por parte de la CIDH, se decidió: acoger el informe del Grupo de Trabajo; encargar al Consejo Permanente de la OEA, formule propuesta para su aplicación con las partes interesadas; y por último, en un plazo de 6 meses o en su defecto en el primer trimestre de 2013 presentar dichas propuestas a consideración de una Asamblea General Extraordinaria.

¿Qué hay detrás de esto?

En principio, al leer las propuestas de los Estados parecen no buscar más que el fortalecimiento del sistema. Sin embargo, la realidad es otra. Lo que se busca es un debilitamiento del mismo y poner a las víctimas de violaciones a derechos humanos en estado de desprotección.

Vamos por partes. En primer lugar, los espacios para escuchar a organizaciones de la sociedad civil y víctimas de violaciones a derechos humanos han sido casi inexistentes. De hecho, de las 23 reuniones del Grupo de Trabajo antes de la aprobación de su informe final, únicamente se había permitido una participación oral de forma limitada y otra por escrito de los anteriores actores. Seamos objetivos, el Sistema Interamericano es un sistema con cuatro partes: Estados, organizaciones de derechos humanos, víctimas y sus órganos. Resulta poco transparente no incluir a tres de las cuatro partes. Adicionalmente, el principal afectado de las reformas al sistema, es decir, la CIDH únicamente pudo plantear su posición en tres ocasiones. Por su parte, la CIDH durante este proceso ha abierto un proceso de consulta, que incluyó desde foros regionales en diversos países del continente y una audiencia pública.

Entrando en el área material de lo que proponen los Estados, no sólo asusta sino que pone en evidencia lo que siempre he pensado de nuestra región. La historia es cíclica. Antes eran las dictaduras, los gobiernos de facto, quienes deslegitimaban el papel de la CIDH. Ahora, son gobiernos legítimamente elegidos. Lo cierto en la región americana los Estados no toleran que les expongan sus violaciones a derechos humanos y por tanto para muchos Estados es necesario la reforma, poniendo en peligro el órgano más antiguo y quizás más eficaz para garantizar la democracia en nuestra América.

En el pasado período de sesiones de la CIDH, en sesión extraordinaria el Consejo Permanente de la OEA analizó la propuesta emitida por la propia CIDH sobre el proceso de reforma. Los temas más álgidos fueron las medidas cautelares y el capítulo IV del Informe Anual, en el cual la CIDH pone en evidencia cuáles son las situaciones más preocupantes en materia de derechos humanos en el continente.

Una de las posturas más radicales fue la de Ecuador, quien entre otros, señaló que las medidas cautelares deberían ser aprobadas luego de una visita *in loco*, lo que en definitiva sería anular el carácter de eminencia y urgencia de las mismas. Venezuela, por su parte señaló que el capítulo IV debería ser eliminado por ser discriminatorio, olvidando el carácter del mismo.

Una de las sorpresas fue la postura de Argentina. Dicho país por años había mantenido una postura a favor de la CIDH y era un aliado estratégico en el cono sur. Sin embargo, en esta oportunidad señaló arremetió contra las medidas cautelares y señaló que deberían ser otorgadas por un juez de turno en la Corte Interamericana, esto no sólo implica que la urgencia y eminencia

de las mismas se vuelve nugatoria, sino también pone en desprotección a los nacionales cuyos Estados no han ratificado la competencia contenciosa de la Corte. Nuevamente, no se piensa en las víctimas violaciones a derechos humanos de las Américas.

No obstante lo anterior, existen países que aún creen en la CIDH. Uruguay parece ser de los pocos países en comprender la magnitud de las reformas y lo que éstas implicarían. Durante su intervención fue categórico al afirmar que apoyaría las reformas a la CIDH siempre que no estén en detrimento de su independencia e imparcialidad. Asimismo, indicó con preocupación que hace 20 años que el último Estado ratificó la Convención Americana, e hizo un llamado a la “universalización del Sistema”.

Quizás una de las partes más importantes de la intervención de Uruguay fue cuando resaltó el papel de las víctimas en el proceso de reforma, asegurando que es indispensable se les escuche en este proceso. Asimismo, señaló que “los derechos humanos deben ser velados porque en nuestros países se violan los derechos humanos. No podemos decir que somos buenos y bonitos, porque cuando escuchamos a las víctimas, sabemos que hay violaciones. Puede haber discusiones sobre cómo son las admisibilidades, o las medidas cautelares, claro que sí, todos los sistemas son perfectibles. Pero hay que admitir que hay violaciones a los derechos humanos, y hay que entender que a veces no se logra justicia a nivel interno y que se necesita un sistema interamericano de derechos humanos”. A mi juicio una de las intervenciones más coherentes durante este proceso.

En conclusión el Sistema Interamericano se enfrenta un proceso duro, en el cual parece no tener en cuenta el visto de las víctimas y sus representantes. Pareciera que algunos Estados olvidaron para quiénes crearon el Sistema y a favor de quiénes debería de estar: las víctimas de violaciones a derechos humanos. Habrá que esperar qué nos depara el primer trimestre del 2013.

**Belissa es abogada salvadoreña, licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”. Postítulo en Mujeres y Derechos Humanos de la Universidad de Chile. MA en Human Rights Practices Universidades de Göteborgs (Suecia), Roehampton (Reino Unido) y Tromsø (Noruega). Tiene experiencia en poblaciones como mujeres, niños, niñas y adolescentes y defensores de derechos humanos. Ex Especialista en Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Tw: @Bguerivas*

[SIDH] En defensa del SIDH. Desde mi experiencia como hondureña y peticionaria

Por Verenice Bengtsson*

Las sociedades son dinámicas y cambiantes y las leyes como los sistemas de protección, por supuesto también deben serlo, a fin de ajustarse a las nuevas necesidades del ser humano. Es por ello que hablar de cambios y reformas suele ser positivo. Sin embargo cuando se ha comenzado a discutir sobre las reformas que pretenden llevarse a cabo en el Sistema Interamericano, tanto víctimas como quienes han asumido la tarea de defender los derechos humanos dentro de los estados del continente, han asumido un rol activo en defensa del sistema, puesto que las pretendidas reformas tienen un trasfondo no del todo transparente. Detrás de la intención de ciertos estados, aparece la pretensión de sobreposicionar la soberanía por encima de la dignidad del ser humano.

Los efectos de la guerra fría tales como las guerras civiles en El Salvador y Guatemala, Nicaragua, las dictaduras en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Uruguay; el conflicto armado en Colombia, las desapariciones forzadas en Honduras, son ejemplos de porque el continente es considerado como uno dentro de los cuales se han cometido - y se cometen - masivas y graves violaciones a los derechos humanos. Ese es el pasado que compone nuestra historia y que debido a la impunidad tiende a repetirse. Yo crecí en la Honduras de los 80's, escuchando sobre las 184 desapariciones forzadas, sobre las madres que aún hoy buscan a sus hijos y sobre las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Honduras, por que el Estado no asumió su papel de investigar y deducir responsabilidad a quienes participaron en dichos crímenes.

Cuando Honduras comenzaba a construir su incipiente democracia, la que incluía nuevas formas de garantizar un sistema de justicia menos politizado y más transparente, el golpe de estado de 2009 se convirtió en un *parteaguas* marcando la diferencia entre un estado previo y el violento colapso que sobrevino después. El sistema de justicia nacional no funcionó. Al contrario, negó las violaciones a derechos humanos, que según la Comisión de Verdad, se elevan a 4,775 denuncias. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) brindó una respuesta inmediata con llamados enérgicos al gobierno de facto y visitas *in situ*. Además a través de medidas cautelares brindó protección desde la familia del presidente derrocado hasta periodistas, campesinos, maestros, en resumen a la ciudadanía de a pie, que salió a las calles a protestar y fue reprimida.

Fue así que en ese contexto, me presenté como peticionaria al solicitar medidas cautelares para personas cuya vida e integridad se vieron en peligro y que por razones de seguridad me obligo a omitir. A pesar de encontrarme desde hace unos años en el *exilio voluntario*, tal petición más un rol activo en contra del golpe de estado, a través de las redes sociales, me hizo acreedora de amenazas anónimas enviadas por correo electrónico. Entre estas yo figuraba en una lista de personas « condenadas a morir ». Cuando las amenazas se hicieron efectivas a cargo de agentes policiales y en contra de mi propia hermana gemela, pudimos vivir desde la experiencia personal, como el sistema nacional insiste en negar hechos, omite actuar o lo que es peor actúa en perjuicio

de los derechos de la víctima. Ante tal hecho acudí de nuevo a la CIDH a fin de solicitar medidas de protección. La intervención de la CIDH ha sido inmediata y oportuna para que se investiguen los hechos, frenar cualquier nuevo ataque y para que quede constancia que de suscitarse nuevamente, este deberá ser asumido con plena responsabilidad por parte del Estado.

Si se precisa conducir un debate para garantizar un sistema de protección más efectivo y una justicia no tardía a nivel interamericano, la voz de las víctimas merece ser priorizada y el rol de los estados debería ser orientado a mejorar las condiciones presupuestarias con que la CIDH y la CORTE trabajan. Sobre todo debería encaminarse a garantizar que sus sistemas de justicia funcionen real y efectivamente. Aún con el carácter vinculante que las decisiones del sistema tienen respecto de los estados, aquellas no serán muy útiles si desde adentro, los gobiernos no muestran voluntad de cumplir con sus obligaciones internacionales.

Más allá, los gobiernos del continente deben reconocer que la cesión de soberanía para crear órganos de justicia supranacional es una discusión superada. Además ese fue un acto que comprometió al estado principalmente para garantizar el respeto a los derechos humanos, que no puede estar supeditado como si se tratase de un asunto de soberanía o de poder absoluto. Cualquier retroceso que implique la denuncia de la Convención Americana como cualquier reforma que pretenda menoscabar el sistema en perjuicio de las víctimas y la independencia de la CIDH, debe ser tomado por la ciudadanía como un acto de autoritarismo estatal y un regreso de los gobiernos latinoamericanos hacia la época medieval.

**Verenice estudió Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Derechos Humanos en la Universidad de Lund (Suecia). Es Magister en Estudios Políticos Globales con especialización en Derechos Humanos por la Universidad de Malmö (Suecia). Tw: @verenicebengt*

[SIDH] La resistencia al no-fortalecimiento

Por Fernando Goldar* y Erika Schmidhuber Peña**

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, compuesto por la Comisión y la Corte Interamericana, está sufriendo una nueva embestida. En esta ocasión, la batalla está dirigida, específicamente, contra la Comisión (en adelante "CIDH") por parte de algunos Estados en este mal llamado "Proceso de Fortalecimiento (sic) del Sistema" que "procura ser letal"¹. Un grupo de Estados a los que les molesta que se los repudie internacionalmente por violaciones de derechos humanos han descubierto, a partir de mediados de los 90', una "instancia para tener a la Comisión en permanente revisión de sus atribuciones y fueros que se llama Grupos de Reflexión"².

Es hora de decir las cosas por su nombre. Estos Grupos de Trabajo son impulsados por Estados que buscan debilitar o hasta sustituir a la CIDH. "Buscan mantener a la Comisión en vilo permanente"³, afectando su independencia y autonomía e imposibilitándola para salvaguardar los derechos de las personas. Lo que realmente molesta a los Estados no es la existencia misma de la función de protección de derechos humanos, las medidas cautelares o el capítulo IV; sino las críticas que reciben cuando son parte de alguno de estos. Puede resultar muy peligroso que sean los Estados los que busquen modificar un sistema creado para controlar a los mismos Estados.

Luego del proceso que finalizó con la modificación del Reglamento de la Comisión en 2009 (en este caso algunos Estados contaron con la complicidad de la Corte) el cual le quitó todo tipo de poder real a la Comisión en el trámite de casos ante la Corte, sólo dos años después un grupo de Estados se vuelven a poner de acuerdo para hacer otro intento de cercenar las funciones de la Comisión. Aunque la CIDH está llevando a cabo una serie de medidas para contrarrestar los ataques de los Estados, creemos que reaccionó en forma tardía. Asimismo, lamentamos que no haya tomado una actitud más confrontativa para con los Estados dejando de lado la diplomacia permitiendo que continúen los atropellos en su contra. Pensamos que los "Estados beligerantes" aprovecharon una actitud demasiado cautelosa de la CIDH para convertir las recomendaciones en reformas de cumplimiento obligatorio.

Los Estados iniciaron una nueva reforma "desde los Estados, para los Estados y por los Estados"⁴. En ningún momento, y creemos que esto se ha pasado por alto en las discusiones, los Estados involucraron como elemento esencial en todo este proceso el cómo se podrían ver afectados los derechos de las personas ante los intentos de modificaciones. En este punto, tampoco la Comisión salió a denunciar ante la comunidad internacional los intereses de algunos Estados en este

¹ Pedro Nikken, ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en "Foro de Bogotá" sobre fortalecimiento del Sistema, 22 y 23 de agosto de 2012, Universidad Javeriana. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/fortalecimiento/seminarios.asp>

² José Miguel Vivanco, director de HRW en América, en el "Seminario Preparatorio para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", 30 de mayo de 2012, Washington, EEUU. Disponible en: <http://www.cidh.org/audiencias/seminarios/Vivanco.mp3>

³ *Ibidem*

⁴ Pedro Nikken en "Foro de Bogotá".

proceso y las consecuencias perjudiciales que podrían llegar a tener sobre los derechos de las víctimas.

Uno de los argumentos más fuertes de los Estados que buscan debilitar a la Comisión es que ésta fue creada en épocas donde los gobiernos dictatoriales dominaban la región y que ante la transición a gobiernos democráticos ya no sería tan necesaria. Violaciones a derechos humanos se pueden cometer bajo cualquier régimen. La diferencia es que un gobierno democrático tiene “voluntad política” de proteger los derechos humanos. Por ello, el rigor de apego al pleno cumplimiento de sus obligaciones internacionales bajo observancia de la Comisión debe ser estudiado con mayor escrutinio.

Los Estados también se quejan de la duración de algunos procesos. Lo llamativo es que lo hacen desde el punto de vista de su derecho de defensa. Aquí, nuevamente, no se preocupan que no exista reconocimiento y reparación de una violación cometida por responsabilidad estatal durante años. Los Estados dicen que procesos tan largos afectan **su** derecho de defensa, sin hacer mención al de las víctimas. Es lamentable que la Comisión cuente con un atraso procesal tan importante, pero es mucho más lamentable que Estados que tuvieron, a veces, hasta varias décadas para investigar, sancionar y reparar se quejen de las demoras del proceso. Estos Estados que se apoderaron del discurso nos quieren hacer creer que el atraso es **sólo** un problema de la Comisión cuando en realidad el principal factor del atraso es la falta de recursos humanos para atender las peticiones. El tiempo que tarda la Comisión en resolver los casos es tiempo adicional que tienen los Estados para restaurar los derechos de las víctimas y, aun así, sin cumplir con sus obligaciones internacionales se creen con derecho a criticar la labor de la Comisión.

En lo relativo a la insuficiente cantidad de recursos que recibe la CIDH año tras año, parecería ser algo premeditado por algunos Estados, junto con la complicidad de la Secretaría General de la OEA, para atar de manos a este órgano. Lo que no consiguen con los “Grupos de Trabajo” en lo jurídico, lo obtienen en los hechos obstaculizando el accionar de la CIDH y su Secretaría Ejecutiva. ¿Qué independencia puede tener un órgano que **depende** de aportes “voluntarios” de los Estados cuando se encuentra analizando la responsabilidad internacional de esos mismos Estados? ¿Cómo podemos desconocer que esta dependencia económica es una forma de presión que limita la autonomía y la independencia de la CIDH?

Por último, los Estados quieren quitarle a la Comisión sus tareas de protección para que se encargue sólo o mayoritariamente de la promoción de los derechos humanos. La tarea más importante de promoción de los derechos humanos que viene realizando la Comisión es a través de sus informes. La elaboración de un estándar novedoso (como fue la declaración de nulidad de las leyes de amnistías o la violencia doméstica contra mujeres, para nombrar algunos) instauro en el seno de la sociedad americana, ya que no sólo se limita al Estado involucrado en el informe, el debate sobre temas de los que antes no se hablaba. Esta forma de promoción de derechos es tanto o más importante que cualquier seminario en el que se explique el funcionamiento interno de la Comisión.

Los Estados no se dan cuenta que con este nuevo ataque, producto de un enfrentamiento político con la Comisión que lleva algunos años, los únicos que se ven perjudicados son las víctimas de violaciones de derechos humanos. Deberían ser nuestros Estados – y no un órgano de la OEA – quienes defiendan nuestros derechos. Les pedimos que nos representen y que escuchen a una sociedad civil que pide a gritos que no se ataque a la Comisión.

“Al final de las reformas quien se beneficie o se perjudique siempre se[rán] las víctimas [...] Es ahora responsabilidad de nuestros Estados garantizar esa justicia y el respeto de nuestros derechos y a [la Comisión] de vigilar que así se haga”⁵

**Fernando es abogado de la Universidad de Buenos Aires. Docente de Derechos Humanos y Garantías de la misma casa de estudios. Pasante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y visitante profesional del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Washington D.C.*

***Erika es abogada y relacionista internacional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México. Trabaja en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Fue abogada especialista de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ha realizado pasantías en la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Amnistía Internacional, entre otros.*

⁵ Gisela Ortiz Perea, del equipo peruano de antropología forense y familiar de víctimas de La Cantuta. Audiencia con sociedad civil “Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

[SIDH] Más incongruencias al proceso de reforma del SIDH

María Dolores Miño*

Recientemente escribí en esta sección mi posición sobre las reformas al SIDH que actualmente se discuten en el Consejo Permanente de la OEA. Opiné que el proceso, tal como se lo ha venido llevando, adolece de conflictos de interés por parte de los Estados que más fehacientemente abogan por fortalecer (léase debilitar) a los órganos del Sistema Interamericano, en particular a la Comisión Interamericana y su Relatoría Especial Para la Libertad de Expresión. Ello ha puesto en duda la buena fe con la que sus propuestas han sido planteadas, y los fines que éstas realmente pretenden alcanzar.

En esta oportunidad, debo nuevamente llamar la atención a todos quienes venimos siguiendo el proceso de cerca. En el marco su vista a Ecuador por la Novena Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA IX), el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos José Miguel Insulza concedió una audiencia privada al Presidente Ecuatoriano Rafael Correa para discutir exclusivamente cuestiones relacionadas al proceso de Reforma. De acuerdo a varios medios escritos del Ecuador, el Primer Mandatario le había entregado al Secretario General un documento con sus "propuestas" para reformar al SIDH.

El gobierno ecuatoriano, que durante todo el proceso ha venido abogando por la equidad de armas en el mecanismo interamericano de protección, y ha hablado sobre la transparencia y la publicidad que debe regir la actividad de la Comisión Interamericana, volvió a caer en una inconsistencia más al pasar por encima de los mecanismos oficiales que tanto la Organización de los Estados Americanos como los demás Estados del Hemisferio han creado para discutir abiertamente las reformas a la Comisión y la Corte Interamericanas con esta reunión a puerta cerrada.

Esta acción no solo constituye una falta de respeto a la sociedad civil y a las víctimas de todo el Hemisferio, que han sido impedidas de conocer y rebatir cualquier sugerencia que el Presidente Correa le haya planteado al Secretario Insulza en este ámbito, sino que además resulta en una falta diplomática crasa al excluir de la discusión al resto de Estado Americanos que han venido ventilando sus propuestas de manera pública en el Consejo Permanente y las han sometido al criterio de otros Estados y de los demás actores del Sistema.

¿Cuál era la necesidad del gobierno ecuatoriano de entregar un nuevo documento acerca del proceso de Reformas, cuando hace menos de un mes su representante diplomática ya presentó (supuestamente) la posición del Ecuador en la sesión reunión del Consejo Permanente acerca de este tema? ¿Por qué el gobierno ecuatoriano no socializó este documento, o invitó a la sociedad civil y a la prensa a participar en la presentación de estas nuevas propuestas? Y más importante, ¿por qué el Secretario Insulza permitió que este Estado tenga una mayor participación en el proceso de reforma que los otros países de la Región, los peticionarios, las víctimas y la propia

Comisión Interamericana? Resulta inaceptable que existiendo métodos previamente acordados a nivel regional para la presentación, discusión y aprobación de propuestas, se facilite una discusión paralela, a puerta cerrada y sin la posibilidad de ser cuestionada y rebatida. No es un proceder muy transparente que digamos, creo yo.

Este incidente solo podría servir para reforzar las críticas de varios sectores hacia la actuación del Secretario General de la OEA, que en más de una ocasión ha sugerido que es él el primer interesado en debilitar las facultades y reducir el mandato de la CIDH. Asimismo, pone en evidencia una vez más, que este proceso de reforma no busca un debate transparente cuyo resultado sea una Comisión y Corte Interamericanas más aptas para enfrentar los retos que el siglo XXI presenta en materia derechos humanos en la región, sino que, por el contrario pretende adecuar a estos órganos a las conveniencias políticas de ciertos gobiernos, con el fin de impedir que las violaciones cometidas a los derechos fundamentales de sus ciudadanos sean conocidas a nivel internacional.

**María Dolores es abogada ecuatoriana especializada en Derecho Internacional y Derechos Humanos. Obtuvo su título de LL.M. del Washington College of Law de American University. Actualmente es la Coordinadora del Área de Protección de Derechos y Libertades de la Fundación Andina para la Observación Social y Estudio de Medios. Tw: @LoloMino*

El fortalecimiento del SIDH: ¿un prematuro test para las jóvenes democracias latinoamericanas?

Por Byron G. Cárdenas Velásquez*

Cuando se piensa en “fortalecer” se asume un punto de partida de ciertos mínimos, por ejemplo, unos conceptos básicamente consolidados que permitan seguir creciendo. En ese sentido, fortalecer solo puede significar mejorar y reforzar lo existente y no a la inversa, pues no está de más decir que sería un contrasentido bajo la premisa de fortalecimiento reducir aquellos conceptos mínimos en los que se supone la existencia de un consenso.

Desde esa perspectiva, la idea de fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) resulta positiva y no debería verse como un cuestionamiento fuera de contexto, salvo que tal idea se sustente en una falsa premisa y por el contrario se quiera debilitarlo, y es aquí donde coincido con la mayoría de los que hemos pasado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Pues este parece ser el gran propósito de los Estados si se atiende a sus cuestionamientos, por cierto, surgido también de la falsa premisa de soberanía estatal, entre otros, relacionado al mecanismo de las medidas cautelares, informes de país y las relatorías.

En ese escenario me parece de gran relevancia el principio democrático, tan mencionado en la jurisprudencia interamericana, y corolario de ese sistema de garantías, en virtud del cual los derechos humanos solo pueden tener lugar en sistemas democráticos regidos por un Estado de Derecho. Su interdependencia e indivisibilidad anticipa la imposibilidad de que exista uno sin el otro. Así, asumir la idea de fortalecimiento de las instituciones monitoras de los derechos humanos supone un ejercicio nacido en la democracia misma.

Sin embargo, la circunstancia de que ahora sean Estados democráticos los que se han alzado contra la CIDH, como antes lo hicieron los gobiernos dictatoriales, pone en perspectiva como mínimo su contenido y su relación con los derechos garantizados internacionalmente. Lo que no deja lugar a dudas de que estamos lejos de asumir los derechos humanos como un límite al poder público, bajo lo cual la soberanía estatal no es más una bandera de lucha en éste ámbito, mucho menos para debilitar los sistemas de promoción y protección sin los cuales los derechos sustantivos terminarían siendo ilusorios, por decir algo.

La hostil postura de ciertos países latinoamericanos confirma que el fortalecimiento del SIDH es un test aún prematuro en dichas sociedades, una idea que puede verse reforzada en el incumplimiento de la mayoría de las decisiones interamericanas, sin menoscabo de los grandes avances, como hecho contradictorio de los Estados mismos en querer reducir el SIDH frente al cual respetan mínimamente sus obligaciones internacionales.

Poner en entredicho la independencia de los órganos jurisdiccionales en cada decisión en que un Estado ha resultado desfavorecido, para luego plantear el rechazo de su jurisdicción contenciosa, pone en perspectiva también que seguimos lejos de concebir un SIDH bajo un tribunal jurisdiccional único y permanente, una jurisdicción contenciosa obligatoria, y un procedimientos

de supervisión de ejecución de sentencias más eficiente, por situar los principales cambios introducidos por el Protocolo No.11 al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En lo que a la democracia respecta es claro que esta no basta con la sucesión de poderes bajo elecciones “libres”, sino también en la garantía y respeto a los derechos, la contradicción de esos ideales que parece surgir ahora es una muestra más de que esos conceptos básicos no han sido asimilados, y solo en esa lógica la minimización de aquellas instituciones tiene acomodo.

**Byron es abogado nicaragüense, graduado por la Universidad Centroamericana de Nicaragua. Candidato a Doctor en Derecho Público por la Universidad Autónoma de Barcelona. Título de Especialista en Derechos Humanos y Experto en Políticas Sociales de Infancia por la Universidad Complutense de Madrid. Ex-becario Rómulo Gallegos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se ha desempeñado como consultor en temas de Derechos Humanos ante la Procuraduría de Derechos Humanos en su país, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en Nicaragua y en diversas ONG nacionales.*

[SIDH] El acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia

Por Norma Graciela Chiapparrone*

Para el sistema interamericano de derechos humanos el acceso a la justicia es esencial, y supone no sólo la posibilidad de presentar una demanda ante un tribunal de justicia, sino que -desde una perspectiva amplia- vincula la totalidad de pasos que deben seguirse en los casos de violación de los derechos consagrados en los diversos instrumentos que lo integran.

Concebido el acceso a la justicia como una garantía para el goce de los derechos humanos, el estudio de los obstáculos y dificultades que se observan para ponerla en práctica de modo efectivo, revela en el sistema interamericano las debilidades y fortalezas de los sistemas jurídicos nacionales, y enfrenta a los Estados con los deberes y obligaciones asumidos al ratificar la Convención Americana de Derechos Humanos.

La violencia de género a la luz de la jurisprudencia basada en la Convención ofrece la posibilidad de examinar lo referido a las garantías judiciales y el debido proceso garantizados en aquella, y en otros tratados.

En una interpretación armónica de los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los órganos del sistema interamericano, se parte de la base que la violencia es una forma de discriminación contra la mujer, que le impide gravemente el goce efectivo de los derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

El SIDH se integra con un conjunto de instrumentos que coadyuvan todos juntos al respeto de los derechos y garantías de los hombres y mujeres de la región.

La Convención no es el único instrumento aplicable en la materia, pues como tiene dicho la Corte en su primera opinión consultiva, se advierte una tendencia a integrar el sistema regional y el sistema universal de protección de los derechos humanos, al tiempo que varias disposiciones de ella hacen referencia a otras convenciones internacionales o al derecho internacional, sin restringirlas al ámbito regional.

No existen en la labor de la Corte y la Comisión limitaciones en cuanto a la aplicación de otros instrumentos internacionales, tomando al ser humano como una unidad, y considerando que los derechos y libertades son de carácter universal, y por lo tanto se hallan en la base de todo régimen de protección internacional.

Partiendo de los artículos 8.1 y 25 de la Convención, ambos órganos han articulado un conjunto de criterios que demuestran cómo los Estados incurren en responsabilidad cuando se enfrentan con denuncias por violencia de género. Éstos, resultan enriquecidos con la aplicación de la Convención de Belém do Pará -verdadero estatuto regional contra la violencia sobre la mujer-, más las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo.

Este plexo normativo -el interamericano unido al universal- constituye una herramienta eficaz para combatir el flagelo de la violencia contra la mujer. Los Estados deben asumir en plenitud los acuerdos suscritos, incorporando en sus derechos internos no sólo los predicados de aquél, sino también sus principios y directrices interpretativas para hacer desaparecer las causas o motivos generadores de la violencia de género.

Las mujeres constituyen un grupo de marcada vulnerabilidad, debiendo considerarse no sólo el género sino otros elementos que incrementan esa condición – la edad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración, la religión, entre otras-. Así ha sido incluido este colectivo en las 100 Reglas de Brasilia, que incorpora estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Las dificultades en el acceso a la justicia y la existencia de procedimientos y prácticas judiciales que afectan a las mujeres víctimas de violencia constituyen actos de discriminación contra la mujer. Ello encuadra en lo establecido por la Recomendación General N° 19 del Comité CEDAW - comprendido como tal en el artículo 1 de dicha convención-.

Constituye una premisa básica del derecho humanitario que se asienta en el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos, siendo ésta la que se conoce como primera línea de defensa de los derechos básicos. Hablar de recursos idóneos – por oposición a la existencia formal de éstos -en el acceso a la justicia significa lograr la protección judicial en la medida que el sistema provea las garantías necesarias y adecuadas para el logro de tal finalidad.

Los casos sometidos al SIDH demuestran cómo éste interpela a los Estados en el sentido enunciado, y son profundamente ejemplarizadores.

1. El caso paradigmático lo constituye *María da Penha* – decidido por la Comisión el 16-04-2001-, que dio lugar a la sanción de la ley que lleva su nombre en Brasil.

Fue el primer caso en el que se aplicó la Convención de Belem do Pará, y dejó en evidencia el accionar del Estado por no haber tomado durando más de quince años medidas efectivas que condujeran al procesamiento y sanción del agresor, pese a las denuncias efectuadas.

2. En *Penal Castro Castro vs. Perú*, la Corte también acudió a la Convención de Belem do Pará, para resolver una denuncia con relación al operativo de las fuerzas de seguridad dentro del establecimiento penal.

Para la Corte se trató de un ataque premeditado que causó muertes, heridos y también personas sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes; las mujeres se vieron afectadas de modo diferente por los hechos de violencia, y por ello consideró que algunos actos fueron directamente dirigidos contra ellas, y que otros las afectaron en mayor proporción que a los hombres. Entendió que, además, fueron víctimas de violencia sexual –las detenidas estuvieron desnudas, cubiertas sólo con una sábana, y rodeadas de hombres armados-, tomando en cuenta lo dispuesto por la Convención de Belém do Pará y en línea con la jurisprudencia internacional.

3. *Rosendo Cantú y otra vs. México*

Rosendo Cantú era una niña indígena que fue violada por un grupo de militares, hecho que ocurrió en una zona montañosa aislada, que se vio obligada a caminar varias horas para recibir asistencia médica y denunciar la violación sexual ante autoridades que hablaban un idioma que no dominaba. Ello suponía para el Estado la obligación de realizar una investigación seria y efectiva, lo que no sucedió.

4. *González y otras vs. México "Campo Algodonero" del 16-11-09.*

Cientos de mujeres fueron asesinadas a partir de 1990, sometidas a violencia sexual, torturadas, y sus cuerpos ocultos en lugares distantes de la ciudad, sin que el Estado diera una respuesta satisfactoria respecto de estos crímenes. Para la Corte la violencia contra las mujeres evidenciaba un patrón de violencia sistemática basada en el género, en la edad y asimismo en el origen social de las víctimas. Ese esquema constituía asimismo, una modalidad de discriminación, que se extendía a la actuación de las autoridades, y en la indiferencia demostrada en los procedimientos de investigación.

Esta breve reseña evidencia la labor esclarecedora del SIDH en relación al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; no sólo interviene concediendo justicia allí donde no la hubo, sino que denuncia a los Estados por sus actos de discriminación contra aquellas, y les señala nuevos caminos a recorrer ante sus propios estrados judiciales hacia el futuro. Sin duda, una muestra más del invaluable aporte que el derecho humanitario regional viene haciendo para combatir la violencia contra las mujeres de la región.

**Norma es abogada, feminista, Magíster en Derecho Administrativo, Secretaria General de la Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas (AAMCJ). Tw: @NChiapparrone*

[SIDH] Promocionando una cultura de protección de los Derechos Humanos

Por Diego Corral*

“Una cultura no es un proceso abstracto. Es un proceso vivo que evoluciona. El objetivo es ir más allá de establecer estándares y reconocer derechos humanos, se debe hacer de esos estándares una realidad para todas las personas”. Mary Robinson

“...lograr mayor equilibrio entre la promoción y la protección de todos los derechos humanos...” fue lo establecido en el informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el Funcionamiento de Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Grupo de Trabajo). Esto inicio a un proceso de diálogo y sugerencias respecto a la función de promoción de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Los objetivos 5 y 6 del Plan Estratégico 2011-2015 de la CIDH buscan promover la observancia de los derechos humanos, el conocimiento del sistema, y la universalización de los instrumentos regionales en la materia; y, difundir el trabajo de la Comisión, y a través de éste, el conocimiento adquirido en materia de derechos humanos. Con esto en mente la CIDH creó una agenda de reforma para reflexionar sobre el perfeccionamiento de sus métodos, procedimientos y prácticas.

La agenda buscó recibir insumos para perfeccionar sus labores de promoción por lo que presentó un catálogo. El mencionado catálogo resalta el artículo 106 de la Carta de la OEA, el artículo 41.a de la Convención Americana, el artículo 18.a del Estatuto de la CIDH y los artículos 57, 59 y 60 y el Capítulo VI del Reglamento de la CIDH e incluye como actividades ejecutadas anualmente las siguientes: programa de becas; seminarios, talleres, conferencias y otras actividades de capacitación; programa de pasantía; audiencias temáticas y de país; visitas de trabajo de relatores; visitas *in loco*; difusión de informes temáticos; utilización de medios electrónicos; asesoría a los órganos políticos de la OEA; identificación de estándares y desarrollo de manuales, estudios y protocolos; y, relaciones con otros órganos de similar naturaleza.

Sobre el catálogo la CIDH solicitó a los actores del SIDH aportar observaciones respecto a mecanismos de diálogo, estrategias para la universalización, nuevas formas de difusión, nuevas formas de promoción, formas de fortalecimiento de capacidades técnicas, mecanismos para mejorar la difusión sobre el presupuesto y criterios y procedimientos para perfeccionar la coordinación de la CIDH y sus Relatorías con los actores del Sistema. La apertura a reflexión y aportes de actores del SIDH fue respondida por diversos Estados y miembros de la sociedad civil.

Las respuestas cuentan con puntos en común sobre la manera en la cual la CIDH debe realizar la función de promoción. La idea de que la protección es parte íntegra de la promoción. La percepción que las acciones actuales de la CIDH son adecuadas pero pueden mejorar, en especial en lo que respecta al fortalecimiento de instituciones de justicia nacionales. Adicionalmente hay la sugerencia de fiarse de otros actores del SIDH como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y miembros de la sociedad civil para difundir información respecto a derechos

humanos. También se resalta el problema financiero y se sugiere realizar convenios con Estados para seminarios, el uso de tecnología de bajo costo para llegar a un mayor número de personas, el tener audiencias en diversos Estados para crear interés en la ciudadanía y la difusión de decisiones en formas atractivas y fáciles de entender. Contando con estas sugerencias la CIDH procedió a elaborar su documento de respuesta al informe del Grupo de Trabajo.

La respuesta de 23 de octubre de 2012 dedicó su capítulo VI a la Promoción de Derechos Humanos. Resaltó las actividades ya realizadas y ofreció continuar con las mismas. Propuso formas para el fortalecimiento de instituciones y autoridades nacionales de justicia como acuerdos de cooperación para capacitación. Sugirió el fortalecimiento de las instituciones nacionales de protección de derechos humanos mediante cooperación para diseñar y ejecutar acciones para la mejora de los organismos defensores de derechos humanos. Buscó procurar mayor difusión de las labores de promoción que ya se llevan a cabo, mediante un boletín electrónico y la elaboración de otros materiales multimedia. Se centró en identificar y agrupar los problemas más comunes en un país para encontrar soluciones integrales y duraderas. Apuntó a brindar asesoría a los Estados para que cumplan las decisiones de la CIDH mediante visitas de trabajo y acuerdos de cumplimiento. Lidió con la creación de un código de conducta para las relatorías estableciendo que se podría crear un manual o instructivo para sistematizar y transparentar la actuación pero sin que esto sacrifique la independencia de las relatorías. El mencionado documento luego sería discutido en audiencia llevada a cabo los días 30 y 31 de octubre de 2012 en la sede de la CIDH para ser presentado a consideración del Concejo Permanente de la OEA.

El Concejo Permanente de la OEA llevó a cabo audiencias el 5, 7 y 11 de diciembre de 2012. Se pudo observar una dinámica interesante, posiciones en contra que consideraban que la promoción significaría sacrificar las tareas de protección, posiciones que estaban de acuerdo con favorecer la promoción sobre la protección y posiciones conciliadoras. Lográndose rescatar la idea de que la protección y promoción se complementan y no existen aisladamente, que debe tenderse a la cooperación, al compartir buenas prácticas y al delegar acciones a miembros de la sociedad civil y otros órganos del SIDH para tareas de capacitación y creación de guías de educación en derechos humanos que se dirijan a funcionarios, estudiantes de derecho y se incorporen a la malla curricular de la educación pública. El director del IIDH contribuyó al tema dejando en claro que la educación en derechos humanos es parte del Pacto de San Salvador, que los países que reportan un alto nivel de este tipo de educación ven la violencia disminuida y crecimiento en ciudadanía, que estrategias audaces para soluciones internas disminuirían la necesidad del SIDH pero no su validez e importancia, y que se debe tender a una hoja de ruta común regional en materia de promoción. Hasta el momento es lo último que se ha discutido en el fortalecimiento mediante promoción.

Dentro de poco comenzará el primer trimestre de 2013 y las propuestas se llevarán ante la Asamblea General de la OEA. Posiblemente el tema de la promoción se verá eclipsado por temas como medidas cautelares, el Capítulo IV y peticiones individuales. Probablemente se mantendrá la idea de que hay una dicotomía entre promoción y protección, por lo que apoyar la promoción sería obstaculizar las tareas de protección. Sin embargo, aquí se encuentra una oportunidad invaluable para retomar la importancia de los derechos humanos como tales, separarse de temas políticos y estrictamente jurídicos. Bajo el manto de la función de promoción se puede crear una guía y un plan de acción en capacitación en derechos humanos para reeducar a funcionarios de justicia, formar abogados expertos en el SIDH y lograr generaciones futuras conscientes del verdadero significado de derechos humanos. De esta manera se cumplirán los objetivos de la CIDH de llevar a un mayor respeto de los derechos humanos mientras se mantiene la importancia y validez del órgano. Lograr un entendimiento claro de y un compromiso con los derechos humanos

en su esencia es un paso para realmente defender a los que nos defienden. Se puede crear una cultura que haga de los estándares de protección una realidad.

**Diego es abogado ecuatoriano especializado en Derecho Internacional y Derechos Humanos. Recibió su M.A. de la Universidad de las Naciones Unidas para la Paz. Ha trabajado en temas de derechos humanos por los últimos cinco años como funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, pasante del ACNUR y visitante profesional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

[SIDH] El supuesto fortalecimiento

Juan Pablo González* y Valentina Maturana**

A mediados del presente año, Víctor Abramovich, ex comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y actual Secretario Ejecutivo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, señalaba en un seminario internacional en Chile que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) operaba como una caja de resonancia de los problemas que aquejaban a la región. Tal afirmación nos parece del todo relevante.

Tanto la CIDH como la Corte IDH, a través de sus sentencias, opiniones consultivas, medidas cautelares, informes in loco, informes anuales, relatorías específicas, entre otros instrumentos, ha dejado de manifiesto los serios problemas que ha vivido la región en materia de derechos humanos: violaciones masivas y sistemáticas durante regímenes dictatoriales, desapariciones forzadas de candidatos a la presidencia, violencia del Estado en contra de periodistas, tribunales de justicia que aplican estereotipos de género contra las mujeres, violencia física, psíquica y sexual en contra de mujeres, hechos de tortura en el contexto de detenciones policiales, entre otros cientos de hechos, que desde estos órganos, han recibido el más profundo rechazo y mediante la condena a los Estados, generan espacios de reparación para todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Para esas víctimas, el SIDH ha sido la respuesta que no encontraron en sus jurisdicciones internas. Un sistema que, pese a sus falencias, no las ha discriminado, les ha permitido un real acceso a la justicia y les ha permitido participar del proceso.

En este contexto, en el último año el SIDH nuevamente opera como caja de resonancia. Esta vez, como resonancia del interés político de un conjunto de Estados, que mediante un discurso formal de fortalecimiento del sistema, quieren introducir una serie de reformas que solamente buscan el debilitamiento de este. Al constituir los derechos humanos un límite para el actuar del Estado, toda iniciativa que busque reformular las facultades o mecanismos a través de los cuales el SIDH obliga al Estado a cumplir con sus obligaciones internacionales, debe ser analizado cuidadosamente. El relato histórico nos muestra cómo en general los Estados buscan soslayar sus obligaciones internacionales o cumplirlas a través de estándares más bajos que los exigidos desde los derechos humanos, por lo que no debe sorprender una propuesta de reforma encaminada a eliminar facultades, debilitando consecuentemente el sistema.

Esto en ningún caso debe llevar a la idea absoluta de negar todo proceso de reforma. El SIDH es relativamente nuevo y aún requiere mayores avances. Sin embargo, tales avances (o "fortalecimientos") no deben estar inspirados en una mayor libertad para los Estados sino que, por el contrario, debe seguir empoderando al SIDH como uno capacitado de alertar a los Estados, condenar violaciones a los derechos humanos y, sobre todo, dar protección a quienes han sufrido la discriminación: las víctimas.

De este modo, debe haber debate robusto –parafraseando a la Corte IDH- en torno a las medidas cautelares, debe haber debate robusto para dotar de mayor transparencia al sistema, debe haber debate robusto respecto al proceso mismo de las peticiones para que sea más efectivo, pero todo

con un trasfondo de profundizar el SIDH, dotándolo de mayores herramientas para lo que es su fin: la protección de toda persona que haya sufrido la violación de sus derechos humanos.

**Juan Pablo es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Diego Portales de Chile y Abogado. Diplomado en Derechos Humanos y Mujeres: Teoría y Práctica, de la Universidad de Chile. Fue pasante ante la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y actualmente es abogado del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH). Escribe a nombre propio y no representa la opinión del INDH. Tw: @jpao_gonzalez*

***Valentina Maturana Zippelius es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Diego Portales de Chile. Editora General de la Revista de Derechos Humanos. Pasante en la CIDH. Escribe a nombre propio y no representa la opinión de la Revista. Tw: @vmaturanz*

[SIDH] En Guatemala se plantea la amnistía a Ríos Montt: ¿nos olvidamos de la Convención Americana?

Por Mariana Rodríguez* Pareja y Salvador Herencia Carrasco**

La magnitud de los hechos

Guatemala resultó devastada por un período de violencia entre 1960 y 1986, el cual incluyó actos de genocidio. De acuerdo con el Informe “Memoria del Silencio” de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), aproximadamente 200,000 personas fueron víctimas de homicidio o desaparición forzada y se estima que las fuerzas de seguridad cometieron más de 600 violaciones a los derechos humanos, sobre todo en comunidades rurales e indígenas.

Cabe destacar que la CEH determinó que durante los 36 años de conflicto armado hubo más de 200.000 víctimas: 45.000 desaparecidos/as, al menos 650 masacres, medio millón de refugiados en México y 1 millón de desplazados; así como que las Fuerzas de Seguridad del Estado son responsables del 93% de los crímenes.

Esta Comisión igualmente concluyó que en 1982, el Ejército de Guatemala dirigido por Efraín Ríos Montt cometió actos de genocidio en cuatro áreas. Esta información se ha ido corroborando con las pruebas obtenidas en los procesos tanto en Guatemala como en España a través de procesos iniciados utilizando el principio de jurisdicción universal.

La respuesta del Estado frente a violaciones de derechos humanos

En este contexto, un tribunal de la Ciudad de Guatemala, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana en el caso sobre la Masacre de las Dos Erres cometida en 1982, condenó a cuatro ex-soldados de una unidad de élite del ejército a una pena de 6060 años por la perpetración de estos crímenes. Si bien este fallo fue significativo dado que precedía una sentencia de un tribunal internacional, esta acción judicial representaba la excepción a una práctica generalizada de impunidad. En este contexto es que por primera vez es que el ex-Jefe de Estado, Ríos Montt, compareció por primera vez ante una corte local, para responder por cargos de genocidio y crímenes de lesa humanidad.

La acusación fiscal también contemplaba cargos por supuestamente ordenar la matanza de al menos 1700 indígenas mayas durante los choques entre el gobierno y los grupos insurgentes. El General Efraín Ríos Montt, quien sólo gobernó por 17 meses durante el pico de violencia en 1982/1983- fue puesto en arresto domiciliario y el juez anunció que existían pruebas suficientes para que Ríos Montt enfrente un juicio en Guatemala.

¿La amnistía es jurídicamente válida?

En estos últimos días se viene barajando la posibilidad de otorgarle una amnistía a Ríos Montt, a raíz de un pedido por parte de su defensa y está en mano de la Corte Constitucional o no habilitarlo. La posibilidad de otorgarle la amnistía sería un grave revés para las víctimas y para las organizaciones de derechos humanos que llevan más de diez años trabajando contra la impunidad y para el pueblo de Guatemala en general. Asimismo, sería un duro golpe para el Estado de Derecho.

Lo que llama la atención es que en este debate sobre la viabilidad (política) de conceder una amnistía, las obligaciones jurídicas internacionalmente ratificadas por Guatemala han estado ausentes. Es importante recalcar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece a los Estados obligaciones de investigar y procesar hechos violatorios a los derechos reconocidos en este tratado. A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene una sostenida jurisprudencia sobre el contenido y límites de las leyes de amnistía.

En este contexto, cabe aclarar que la mayoría de los países latinoamericanos adoptaron leyes de amnistía (Argentina, Uruguay, Brasil, Chile y El Salvador, por nombrar algunos) con el fin de “asegurar” una transición pacífica o simplemente para evitar la investigación judicial de crímenes internacionales. Sin embargo, el resultado de estas normas es generar impunidad y una mayor división social.

Desde el Caso Barrios Altos, la Corte Interamericana ha establecido reglas determinando que estas leyes de amnistía son contrarias a la Convención Americana y no pueden ser un obstáculo para la investigación judicial dado que su fin es impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos. Esta regla ha sido utilizada por la Corte y por tribunales nacionales para dejar sin efecto estas leyes e iniciar procesos nacionales por crímenes internacionales, especialmente tortura y desapariciones forzadas. Hace algunas semanas la Corte Interamericana dejó sin efecto una Ley de Amnistía de El Salvador para que los tribunales nacionales puedan investigar los crímenes cometidos en la Masacre de El Mozote de 1981.

En este contexto, una posible amnistía al General Ríos Montt no sólo sería contraproducente para la investigación de los crímenes cometidos durante el conflicto guatemalteco sino que sería contraria al Derecho Internacional y la Convención Americana. Sin embargo, una decisión de esta naturaleza llevaría a que nuevamente los derechos y aspiraciones de justicia de las víctimas sean, nuevamente, postergadas. Por estos motivos, es que una amnistía no es ni viable, ni la solución.

**Mariana es la Coordinadora del Área de Derechos Humanos de Asuntos del Sur. Tw: @maritaerrepe*

***Salvador es miembro del Grupo Latinoamericano de Derecho Penal Internacional.*

EQUIPO DE TRABAJO

COORDINACIÓN

Mariana Rodríguez Pareja

ASISTENCIA

Karla Morales

Belissa Guerrero Rivas

EDICIÓN

Ezequiel Giletta

COLUMNISTAS

Mariana Rodríguez Pareja (Argentina)

Norma Graciela Chiapparrone (Argentina)

Carolina Loayza Tamayo (Perú)

Karla Morales (Ecuador)

Silvia Buendía (Ecuador)

María Dolores Miño (Ecuador)

Belissa Guerrero Rivas (El Salvador)

Verenice Bengtsson (Honduras)

Fernando Goldar (Argentina)

Erika Schmidhuber Peña (México)

Byron G. Cárdenas Velásquez (Nicaragua)

Diego Corral (Ecuador)

Juan Pablo González (Chile)

Valentina Maturana (Chile)

Salvador Herencia Carrasco (El Salvador)



Asuntos del Sur (ADS) es un think tank independiente, sin fines de lucro, dedicado al análisis, debate y realización de propuestas de políticas para América Latina. Fue fundado en el año 2007 por un grupo de jóvenes provenientes de 8 países de la región y posee actualmente oficinas en Argentina y Chile. Su objetivo central es construir una plataforma de debate, reflexión y producción de conocimiento de los principales problemas y preocupaciones que aquejan a América Latina. Para ello, ADS procura reunir a especialistas sobre diversas temáticas de toda la región, les propone temas a abordar y convoca a las principales voces a expresar sus puntos de vista.

ADS ha sido reconocido por su presencia en las redes sociales y su equipo es continuamente convocado por reconocidos medios de comunicación de toda la región. En el año 2012 fundaron el Observatorio de Política de Drogas, abrieron el área de Derechos Humanos e implementaron el proyecto Mucho con Poco junto a jóvenes emprendedores de toda la región.

ADS es dirigido por Matías Bianchi y Eduardo Vergara Bolbarán.

Consejo Consultivo: Alicia Bárcena (Secretaria Ejecutiva de CEPAL), Marta Lagos (Directora y Fundadora de Latinobarómetro), Heraldo Muñoz (Sub Secretario General de la ONU y Director del PNUD para América Latina), Joseph Tulchin (Harvard University), Javier Santiso (Director del Center for Global Economy and Geopolitics y ex Director del Centro de Desarrollo de la OCDE)



www.asuntosdelsur.org



info@asuntosdelsur.org



[@AsuntosdelSur](https://twitter.com/AsuntosdelSur)



[AsuntosDelSur.Latinoamérica](https://www.facebook.com/AsuntosDelSur.Latinoamerica)